

## **El Indecopi multó a Tambo por vender bebidas alcohólicas a menor de edad**

- ✓ **También le ordenó a la empresa implementar protocolos y capacitar a su personal para evitar que estos hechos vuelvan a ocurrir.**

La Comisión de Protección al Consumidor N°2 del Indecopi multó a Tiendas Tambo S.A.C. con S/95,588 (20,78 UIT), luego de que se allanara a una denuncia en su contra por vender bebidas alcohólicas a una menor de edad, incumpliendo el deber de idoneidad, establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N°29571), y la Ley que Regula a la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas (Ley N°26681).

Mediante la Resolución N°2382-2022/CC2, el Indecopi también ordenó a la empresa implementar un protocolo para que no venda bebidas alcohólicas a menores de edad en sus establecimientos comerciales; y que capacite a su personal que brinda atención al público, a fin de que no se repita este accionar.

Cabe señalar que esta decisión corresponde a la primera instancia resolutoria del Indecopi y que la empresa se encuentra en el plazo legal para apelar ante la Sala Especializada en Protección del Consumidor, segunda y última instancia.

Accede a la resolución en el siguiente enlace:

<https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/022d4187-6096-443b-97a0-cf451d1b38c6>

**Lima, 09 de noviembre de 2022**

### **Glosario**

**Idoneidad:** Se entiende por idoneidad la correspondencia entre lo que un consumidor espera y lo que efectivamente recibe, en función a lo que se le hubiera ofrecido, la publicidad e información transmitida, las condiciones y circunstancias de la transacción, las características y naturaleza del producto o servicio, el precio, entre otros factores, atendiendo a las circunstancias del caso.